RESOLUCIÓN S2. Nº 446

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONTRATO Nº 155/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO HORUS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 436.577.----------

Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 415 de fecha 28 de noviembre de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato Nº 155 de fecha 10 de diciembre de 2024, el correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2025 de la Dirección de Ciberseguirdad y Protección de la Información, la Nota de fecha 11 de noviembre de 2025 de la firma **GRUPO HORUS S.A.,** la Nota de fecha 11 de noviembre de 2025 de la Dirección de Ciberseguirdad y Protección de la Información, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1669 de fecha 17 de noviembre 2025, el Memorando DAC Nº 1273 de fecha 20 de noviembre de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, la Nota NDA Nº 1466 de fecha 21 de noviembre del 2025 de la Dirección Administrativa, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 21 de noviembre de 2025, el Dictamen UOC Nº 274 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23, posteriormente, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de fecha 01 de agosto de 2024 que abrogó el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Cabe mencionar que, el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones a través de la Resolución S2. Nº 385 de fecha 30 de noviembre de 2023; sin embargo esta convocatoria fue declarada desierta por Resolución S2. Nº 124 de fecha 11 de junio de 2024; por lo tanto se procedió a realizar un segundo llamado autorizado por Resolución S2. Nº 248 de fecha 27 de agosto de 2024, cuya publicación fue realizada el 09 de septiembre de 2024; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que se encontraba vigente al momento de la convocatoria del procedimiento. ----------

Por Resolución S2. Nº 415 de fecha 28 de noviembre de 2024, del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el presente llamado a la firma **GRUPO HORUS S.A.** por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un **monto total de Gs. 291.360.000.-** (Guaraníes doscientos noventa y un millones trescientos sesenta mil). ----------

...//...

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS

Dra. MA. CARMONA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...446...
(Continuación)
Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

...//...

En consecuencia, en fecha 10 de diciembre de 2024, se suscribió el **Contrato Nº 155/2024** con la firma mencionada, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones verificó el Registro de Sanciones a Proveedores disponible en el portal de la DNCP. De la revisión efectuada, no se identificó inhabilitación vigente alguna que afecte al proveedor.----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del **Contrato Nº 155/2024** gestionó el proceso de ampliación de monto y plazo de prestación de servicio contractual.----------

Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 21 de noviembre de 2025, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, para la gestión de ampliación de monto y plazo de prestación de servicio del Contrato Nº 155/2024, en el que consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente: ----------

Por correo electrónico remitido en fecha 07 de noviembre de 2025, la Dirección de Ciberseguirdad y Protección de la Información de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, solicitó a la firma **GRUPO HORUS S.A.**, la conformidad para dar inicio a los trámites de ampliación del monto y el plazo de prestación de servicios correspondiente al **Contrato Nº 155/2024**. ----------

Por nota de fecha 11 de noviembre de 2025 la firma **GRUPO HORUS S.A.** manifestó su conformidad para la ampliación del monto y el plazo de prestación de servicios correspondiente al Contrato Nº 155/2024, en los siguientes términos: "...*GRUPO HORUS S.A. manifiesta su conformidad con la ampliación solicitada, aceptando mantener los términos y condiciones vigentes del contrato original...*". ----------

Por Nota de fecha 11 de noviembre de 2025 la Dirección de Ciberseguirdad y Protección de la Información de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, solicitó al Departamento de Administración de Contratos el inicio de los trámites para la ampliación del monto y el plazo de prestación de servicios correspondiente al Contrato Nº 155/2024. ----------

Por Nota NDA Nº 1466 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas el Memorando DAC Nº 1273 de fecha 20 de noviembre de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, que emitió informe referente al porcentaje de ejecución del Contrato Nº 155/2024.----------

Asimismo, el citado Memorando DAC Nº 1273/2025 indica entre las razones de la solicitud cuanto sigue: "...*Conforme se desprende de lo manifestado por el Administrador de Contrato en su informe, con la ampliación del monto contractual se pretende extender la cobertura de la etapa 4 que comprende la implantación de acciones correctivas y mitigación de riesgos, como resultado de los trabajos culminados en la etapa 3 Plan de acciones correctivas y mitigación de riesgos, tendientes a mejorar la ciberseguridad institucional. Dichos trabajos requieren la extensión del plazo de ejecución en la misma proporción por lo que también se solicita su extensión hasta el 21/02/2026...*". ----------...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...446...
(Continuación)
Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

...//...

Al respecto, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1669 de fecha 17 de noviembre 2025, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del monto correspondiente al Contrato Nº 155/2024. ----------

La ampliación del monto y el plazo de prestación de servicios correspondiente al Contrato Nº 155/2024 se efectúa en atención a lo establecido en el Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*". ---------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación del monto y el plazo de prestación de servicios del **Contrato Nº 155/2024**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 274** de fecha 21 de noviembre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe el **monto** por la suma de **Gs. 58.272.000.-** (Guaraníes cincuenta y ocho millones doscientos setenta y dos mil) y el **plazo de prestación de servicios** hasta el **21 de febrero de 2026**, correspondiente al **Contrato Nº 155/2024** suscrito con la firma **GRUPO HORUS S.A.**, manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación del monto y la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer....*". ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ----------...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº 446
(Continuación)
Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de monto del **Contrato Nº 155/2024** suscrito con la firma **GRUPO HORUS S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 436.577**, por la suma de **₲s. 58.272.000.-** (Guaraníes cincuenta y ocho millones doscientos setenta y dos mil), conforme al exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** la ampliación de plazo de prestación de servicio correspondiente al **Contrato Nº 155/2024** suscrito con la firma **GRUPO HORUS S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 436.577**, hasta el **21 de febrero de 2026**, conforme al exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **AMPLIAR** el monto y la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 155/2024,** suscrito con la firma **GRUPO HORUS S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 436.577.** ----------

ART. 4°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad a los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución. ----------

ART. 5°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 6°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí:

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

2305
26 NOV 2025 11:50

Lic. María Cinja Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia